



**EXPEDIENTE 157/2008**

Adjunto se remite copia de la Resolución del expediente 157/2008, de esta Junta de Garantías Electorales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Comuníquese dicha resolución a todos los interesados.

Madrid, 7 de noviembre 2008

EL SECRETARIO,



Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo.



**Exp. 157 /2008**

Se ha recibido en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra diversas actuaciones de la Junta Electoral de la Federación Española de Boxeo por las que efectúa la proclamación definitiva de candidaturas.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Con fecha de 28 de Octubre de 2008 tiene entrada en esta Junta de Garantías Electorales el recurso formulado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA) contra la resolución de la Junta Electoral FEB.

Segundo.- Con fecha 28 de Octubre de 2008 la Junta Electoral FEB emite informe en relación con la reclamación presentada por el Sr. Fuertes Feliú

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- Esta Junta de Garantías Electorales es competente para conocer del recurso formulado contra el acuerdo de la Junta Electoral FEB conforme al artículo 22 de la Orden ECI/3567/2007, de 4 de diciembre.

Segundo.- El recurrente considera que la candidatura del Club Gasteiz Boxing no debe ser admitida, sin mayor fundamentación.

Tercero.- El informe emitido por la Junta Electoral FEB acredita que la candidatura del Club Gasteiz Boxing fue presentada en tiempo y forma, de acuerdo con el Reglamento Electoral y su calendario. La determinación de la circunscripción agrupada de las Comunidades Autónomas de Aragón y País Vasco es igualmente adecuada al Reglamento Electoral

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Garantías Electorales



## ACUERDA

Desestimar el recurso planteado por Don Juan Antonio Fuertes Feliú, Presidente de la Federación Catalana de Boxeo Amateur (FCBA), contra la proclamación definitiva de candidaturas en la que se incluye al Club Gasteiz Boxing.

La presente Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

Notifíquese la resolución al recurrente, Federación y demás interesados.

En Madrid, a 7 de Noviembre de 2008.

EL PRESIDENTE



D. José Luís Piñar Mañas

EL SECRETARIO



D. Ramón Terol Gómez